

Gobierno de Aragón. Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Dirección General de Igualdad y Familias.

D./D^a....., mayor de edad, con DNI.....y domicilio a efectos de notificaciones en....., municipio de , provincia de , teléfono y correo electrónico....., ante este órgano administrativo,

ALEGACIONES

Primera.- Que el Ley 26/2015, de Infancia y Adolescencia, que entró en vigor el 18 de agosto de 2015, extiende los beneficios por familia numerosa hasta que el último de los hijos cumpla los 21 o 26 años, en caso de que estén estudiando.

Dicha Ley 26/2015 permite que las familias numerosas que hubieran perdido la condición de familia numerosa entre el 1 de enero de 2015 y el 17 de agosto de 2015, pueden beneficiarse a los exclusivos efectos del ámbito educativo, de los derechos a bonificación o exención de tasas en las matrículas y examen, sin límite temporal respecto al curso escolar aplicable, al amparo de la disposición transitoria quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia («B.O.E.» 29 julio),

En concreto, dicha disposición transitoria quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el artículo 6 de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas, expresa que:

"La modificación del artículo 6 será aplicable, a los exclusivos efectos de acceder a los beneficios en el ámbito de la educación relativos a los derechos de matriculación y examen previstos en el artículo 12.2.a) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, a los títulos de familia numerosa que estuvieran en vigor a 1 de enero de 2015."

Segunda.-Que la Ley 26/2015, de Infancia y Adolescencia no expresa límite temporal en cuanto a la aplicación de los beneficios a los efectos del ámbito educativo relativos a los derechos de matriculación y examen, para un curso escolar específico. Y, en consecuencia, la aplicación de dichas bonificaciones, a los exclusivos efectos del ámbito educativo, se deben extender para el curso escolar 2016-17 y siguientes, siempre que se acredite la vigencia del título de familia numerosa a fecha de 1 de enero de 2015.

Por ello,

SOLICITA:

A la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón que expida un **CERTIFICADO**, a la mayor brevedad posible, que **ACREDITE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA PARA LA BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESTE MOTIVO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-17**, a los efectos del ámbito educativo relativos a los derechos de matriculación y examen, para aquellos que hubieran perdido el título de familia numerosa entre el 1 de enero y el 17 de agosto de 2015 y sigan cumpliendo los requisitos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el objeto de poder solicitar el abono del importe del curso escolar 2016-17 en los centros docentes públicos.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se presenta la siguiente solicitud, en la fecha y lugar indicados.

Firma:

Fecha:..... dede 2017